



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0621 - 2024 - MPO - LL

Otuzco, once de junio de dos mil veinticuatro

VISTO

Oficio N° 011-2024-GRELL-UGEL-O-I.E. N° 80238 "San Juan Bautista" Otuzco, signado con N° 4231-2024 de fecha 14 de mayo del 2024; mediante el cual el Director de la Institución Educativa 80238 "San Juan Bautista"- Pachín Alto solicita apoyo para la contratación de diversos servicios para llevar a cabo al escenificación de batalla de Urmo; Informe N° 0032-2024-MPO/GDEL/SGPT de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Promoción Turística; Informe N° 290-2024-MPO-GDEL/RABL de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico Local; Informe N° 166-2024-MPO/SGLYSG/ESG/APLL de fecha 11 de junio del 2024, Informe N° 656-2024-MPO/SGYSG-JCZG; Y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26° lo siguiente: "La administración municipal (...) Se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de acuerdo al numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que los "Encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

1. Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
2. Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.
3. Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

4. Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
5. Acciones calificadas de acuerdo a la ley como de carácter "RESERVADO", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, de acuerdo al numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, regula que mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, de acuerdo al numeral 40.3 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso no puede ser de hasta quince (15) días calendarios;

Que, mediante Oficio N° 011-2024-GRELL-UGEL-O-I.E. N° 80238 "SAN JUAN BAUTISTA" OTUZCO, signado con expediente administrativo N° 4231-2024 de fecha 14 de mayo de 2024, el Señor Carmelo Espejo Rodríguez - Director de la referida institución educativa solicita apoyo con el vestuario y personal para manejo de la filmación para la escenificación de la "Batalla de Urmo" a realizarse el día 14 de junio del presente año;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPO/GDEL/SGPT de fecha 10 de junio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Promoción Turística, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, indica que, se cree conveniente brindar el apoyo solicitado con la finalidad de coadyuvar al fomento del turismo dentro del distrito, fortaleciendo nuestra Identidad Cultural, adjuntando términos de referencia para la contratación de Servicios;

Que, mediante Informe N° 0290-2024-MPO-GDEL-RABL de fecha 10 de junio de 2024 la Gerencia de Desarrollo Económico Local manifiesta que, es conveniente brindar el apoyo solicitado a efectos de fomentar el turismo y fortalecer la Identidad Cultural del distrito de Otuzco; asimismo, solicita la **CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ESCENIFICACIÓN DE BATALLA DE URMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 80238 "SAN JUAN BAUTISTA" – PACHIN ALTO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024;**

Que, mediante Informe N° 166-2024-MPO-SGLYSG/ESG-APLL de fecha 11 de junio de 2024 el Especialista en Servicios Generales remite estudio de mercado para el servicio de alquiler de vestimenta para alumnos y docentes e instructor en teatro **PARA LLEVAR A CABO LA ESCENIFICACIÓN DE BATALLA DE URMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 80238 "SAN JUAN BAUTISTA" – PACHIN ALTO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024**, cuya forma de pago es al contado, concluyendo que, resulta factible se proceda a la delegación del funcionario que ejecute el gasto por la suma de /. 1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 Soles), según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	PROVEEDORES	
			ROBERTO RAFAEL RODRIGUEZ ULLOA	
			P. UNIT.	P. TOTAL
Alquiler de vestimenta	UND	40	S/. 30.00	S/. 1,200.00
TOTAL				S/. 1,200.00

OTUZCO

DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT.	PROVEEDORES	
			AGÜERO LAREDO FRANZ	
			P. UNIT.	P. TOTAL
Instructor de teatro	UND	01	S/. 600.00	S/. 600.00
TOTAL				S/. 600.00

Que, mediante Informe N° 656-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 11 de junio del 2024, emitido por el SubGerente de Logística y Servicios Generales recomienda otorgar encargo interno por el monto total de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100), desglosándose de la siguiente manera: para la contratación del servicio de alquiler de vestimenta por el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) y por el servicio de contratación del instructor del teatro por el importe S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) para escenificar la Batalla de Urmo en el Caserío Pachín Bajo;

Que, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación;

Que, estando a las facultades conferidas en La Ley Orgánica de Municipalidades

Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL ENCARGO INTERNO, por la suma ascendente de S/1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles); a favor del GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO: Ing. RONALD ALEXANDER BLAS LIÑAN identificado con DNI N° 42189831, para la contratación del servicio de alquiler de vestimenta por el monto de S/. 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles) y por el servicio de contratación del instructor del teatro por el importe S/. 600.00 (Seiscientos con 00/100 soles) para **CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ESCENIFICACIÓN DE BATALLA DE URMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 80238 "SAN JUAN BAUTISTA" - PACHIN ALTO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024;**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal por el monto ascendente de S/1,800.00 (Mil ochocientos con 00/100 soles), para **CONTRATACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA ESCENIFICACIÓN DE BATALLA DE URMO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 80238 "SAN JUAN BAUTISTA" - PACHIN ALTO, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2024.**

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad a realizar la fase del compromiso y devengado; a la Sub Gerencia de tesorería a realizar el girado correspondiente al servidor municipal y por el monto indicados en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, a la Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Sub Gerencia de Promoción Turística para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianey Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL